

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villareal (PAN).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villareal (PAN).

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villareal (PAN).

(genera más de 3,000 conexiones neuronales por segundo y es tres veces más activo que el cerebro de un adulto) por lo que requiere un ambiente estimulante, cuidados y nutrición adecuados, seguridad y protección, así como la interacción con cuidadores atentos: todo lo que sucede en esta etapa define lo que será el futuro de un niño y la falta de oportunidades o educación temprana pueden originar dificultades y problemas irreversibles para el resto de su vida”.

Menciona que la existencia de guarderías en México, en principio, se hizo para los trabajadores del Estado, de acuerdo a la reforma del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 5 de diciembre de 1960 y que tuvo que pasar más de una década para que las mujeres trabajadoras, cuyos trabajos son contemplados en el apartado A del mismo artículo constitucional, pudieran contar con el servicio de guarderías por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, dicha garantía constitucional se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el martes 31 de diciembre de 1974.

Refiere que, con las reformas constitucionales se promulgaron leyes secundarias, mediante las cuales se crearon dos sistemas de guarderías: las que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y las que ofrece el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); ambas instituciones prestaban el servicio dentro de sus instalaciones y era operado por su propio personal, este esquema se conoce como guarderías ordinarias; modalidad que se caracteriza por que el derechohabiente no paga nada, por ser un servicio cubierto por las aportaciones que realizan los empleadores al IMSS o el gobierno al ISSSTE; asimismo menciona que existe otro sistema de guarderías denominado “subrogadas” que utilizan tanto el IMSS como el ISSSTE, consisten en que se contrata a empresas particulares con una instalación ajena a ambas instituciones para que preste el servicio a las y los derechohabientes, pero sin un costo extra a las madres o padres trabajadores.

Expone que el 10 de mayo de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles, con el objetivo de crear una “instancia de coordinación, a través de la

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villareal (PAN).

presentada por la diputada, pues esta tiene por objetivo que el gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales deban continuar apoyando el Programa de Estancias Infantiles en el financiamiento a estos centros de atención infantil, así como la responsabilidad del Ejecutivo Federal de continuar apoyando al Programa de Estancias Infantiles.

Por todo lo anterior, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

Para garantizar este derecho a las niñas y niños, el Ejecutivo federal aportará recursos suficientes para entregar un subsidio o apoyo directo a las madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de la niña o el niño, así como para financiar los centros de atención, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales podrán ser completados por los recursos que asignen los gobiernos de las entidades federativas, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y los Municipios.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo Federal, al enviar al Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para cada uno de los ejercicios fiscales en que se encuentre en vigor el presente ordenamiento, establecerá las previsiones

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villareal (PAN).

realidad mexicana es, que al paso de los años la dinámica familiar ha cambiado, siendo de esta manera que tanto las familias, se han visto en la necesidad de salir a trabajar para sostener las necesidades que se presentan día con día, haciendo difícil la atención integral de las niñas y niños hijos de padres, madres y/o tutores trabajadores.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su “Recuento de la Evidencia de las Evaluaciones 2007-2019 al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” en el cual menciona que la tasa de participación de las mujeres en el mercado laboral en México es baja comparada con la de los hombres e incluso con el promedio nacional. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el cuarto trimestre de 2018 éstas se situaron en 43.9 por ciento, mientras que los hombres se situaron en 77.2 por ciento y a nivel nacional la tasa fue de 59.7 por ciento... La baja participación obedece a diversos factores sociales, culturales y estructurales que limitan el acceso de las mujeres al empleo, y una limitante tiene que ver con la asequibilidad y disponibilidad de opciones para el cuidado de las niñas y niños. En México, las madres trabajadoras tienen la necesidad de buscar servicios de cuidados infantiles; la mayoría de ellas deja a su hija o hijo al cuidado de una persona familiar o no familiar,² en atención a esta problemática planteada es que a lo largo de los años, el gobierno mexicano ha implementado diversos programas que proveen servicios de cuidado infantil a través de instituciones y dependencias, buscando brindar una solución a las madres y padres trabajadores que se encuentren a cargo de niñas y niños entre edades de 0 a 5 años, para salvaguardar su desarrollo integral.

S E G U N D A. Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta presentada, en el sentido de adicionar un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, con el fin de establecer que el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales y Locales aporten recursos suficientes para entregar un subsidio o apoyo directo a las

² https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/RDPS/Documents/NOTA_ESTANCIAS_INFANTILES.pdf

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villareal (PAN).

General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; ante ello habrá que recordar que si bien es cierto, el interés superior de la niñez es un eje transversal y de extrema importancia en la política pública, también lo es que, de manera prioritario la salvaguarda de todos los derechos consagrados en nuestra Constitución Política Mexicana y que para la garantía de los mismos también se asignan recursos específicos; por ello se debe tener presente que un aumento o reducción de presupuesto en todo momento debe de ser específico, pues tanto en la asignación de recursos federales, como estatales y municipales, todo se encuentra distribuido para poder garantizar distintos derechos y que el aumento en un rubro supone la reducción en otro, mismo que debe de estar debidamente fundamentado y motivado.

T E R C E R A. En el mismo orden de ideas la Secretaría de Bienestar hoy en día es la encargada de supervisar el “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, hijos de Madres Trabajadoras”, programa que en el 2018 se llamaba “Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles”, sin embargo este cambio no a permitido perder el objetivo del programa, ya que el mismo consiste en contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian para que cuenten con facilidades para encargarse del cuidado y atención infantil,³ de lo anterior en fecha 31 de diciembre del 2019, se publicó el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2020, el cuál entró en vigor el 01 de enero del 2020, esta reglas de operación permiten el buen funcionamiento de dicho programa a través de acciones en las que se enfoca el programa, tiene como uno de sus objetivos principales ofrecer un apoyo económico para ser destinado al cuidado y atención infantil de las niñas y niños a cargo de las madres trabajadoras y padres solos a fin de que les permita buscar un empleo, mantener su empleo o estudiar, mientras sus hijas e hijos reciben dichos cuidados.

³ <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-de-apoyo-para-el-bienestar-de-las-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras-203284>

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villareal (PAN).

Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian para que cuenten con facilidades para obtener el cuidado y atención infantil.

2.2. Objetivo Específico

Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral mediante la entrega de un apoyo económico para el cuidado y atención infantil de las niñas y niños a cargo de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian y que no tienen acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico al cuidado y atención infantil como prestación laboral.⁶

De lo anterior podemos entender que el programa sigue teniendo la finalidad que el anterior en el cual se busquen los mecanismos, acciones y ejecución de herramientas para que este programa cubra en un primer aspecto la atención y cuidado infantil de niñas y niños, y en un segundo término permitir a madres, padres y tutores poder buscar empleo, estudiar o en su caso buscar una fuente de ingreso, o comenzar sus estudios académicos, cumpliendo con el objetivo principal que es dar el servicio de cuidado integral de hijos e hijas de madres trabajadoras, permitiéndoles incursionar en el mercado laboral sin el temor o incertidumbre de que sus hijos tengan el mejor de los tratamientos y cuidados.

El Programa anterior atiende a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el cual establece lo siguiente:

***Artículo 19.* El Consejo establecerá los lineamientos para la elaboración de la Política Nacional, la cual estará alineada al Plan Nacional de Desarrollo. Dichos lineamientos tendrán como objeto establecer la plena inclusión de las niñas y niños a los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, con base en los objetivos y principios señalados en la Ley. Los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, se apegarán a lo dispuesto en la Política Nacional, atendiendo en todo momento al interés superior de la niñez. Las acciones que, en su caso, deban realizar las Autoridades Competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, deberán cubrirse en función de los ingresos disponibles conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación.**

⁶ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551573&fecha=28/02/2019



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villareal (PAN).

como programas que atienden de manera directa la misma propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, presentada por la Diputada Isabel Margarita Guerra Villareal (PAN), el 10 de julio de 2019.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

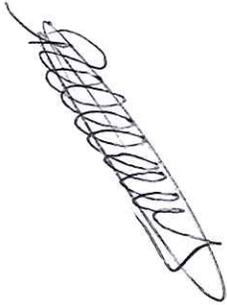
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2020.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020

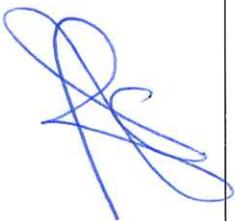
Dicámen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA  Veracruz			
 Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO  México			
 Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA 			
 Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA  México			

COMISION DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020

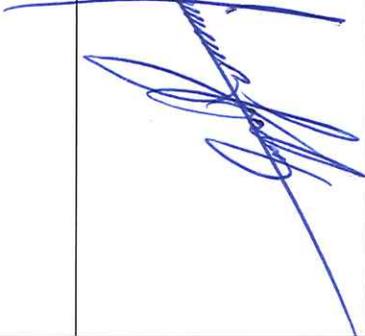
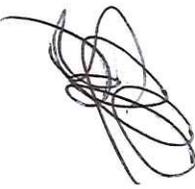
Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de
Presiación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA MORENA México			
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA MORENA Veracruz			
 Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA PRD México			
 Dip. Martha Huerta Hernández SECRETARIA PT Puebla			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020

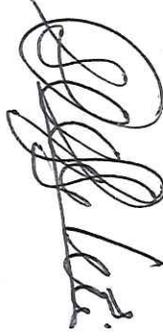
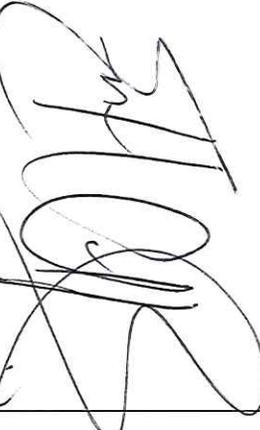
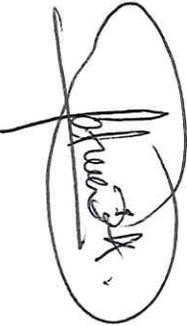
Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA  Chihuahua			
 Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE  México			
 Dip. Janet Melanie Murillo Chávez INTEGRANTE  Guanajuato			
 Dip. Susana Cano González INTEGRANTE  México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE MORENA Morelos			
 Dip. Susana Beatriz Cuaxiioa Serrano INTEGRANTE MORENA Puebla			
 Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE MORENA Ciudad de México			
 Dip. Leticia Diaz Aguilar INTEGRANTE MORENA Ciudad de México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE MORENA Ciudad de México			
 Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE MORENA Ciudad de México			
 Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE MORENA Ciudad de México			
 Dip. Miriam Citally Pérez Mackintosh INTEGRANTE MORENA Nayarit			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020

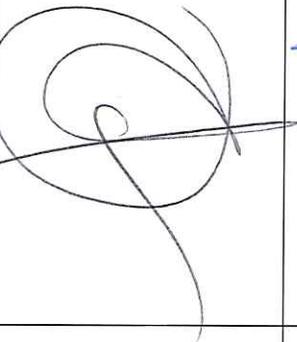
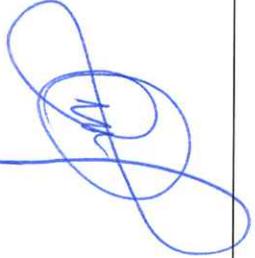
Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE MORELIA Oaxaca			
 Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE PAN Querétaro			
 Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE PAN Aguascalientes			
 Dip. Martha Hortencia Garay Cadena INTEGRANTE PRD Coahuila			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020

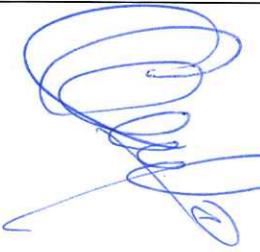
Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE  Nuevo León			
 Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE  Nuevo León			
 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez INTEGRANTE  México			
 Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dاوزón INTEGRANTE  Veracruz			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE  Jalisco			
 Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE  Jalisco			
 Dip. Mariana Elena García Gómez INTEGRANTE  Nayarit			